ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «La Sección 3.ª de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo 43/03- los autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 322/99 del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Seis de Granada, seguidos en virtud de demanda de don David García García contra don Manuel Luis Levva Romero, don Miguel C. Dorador Muñoz, Frangu, S.A., declarada en rebeldía, Almoraba, S.L., y don Jesús Aguilera Alarcón. Fallo: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Ilma. Sra. Magistrado-juez de Primera Instancia Número Seis de los de Granada en fecha uno de febrero del año dos mil dos; sin formular una expresa condena en cuanto a las costas producidas en esta alzada». Ilmos. Sres. don Carlos J. de Valdivia Pizcueta, don José M.a Jiménez Burkhardt, don Antonio Mascaró Lazcano, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Frangu, S.A., expido el presente que firmo en Granada, 22 de septiembre de 2003.- El Presidente, El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 12/2003. (PD. 4118/2003).

NIG: 0401342C20030000092.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 12/2003. Negociado:

De: Don Manuel García López y Josefina Ramos Faba. Procurador: Sr. Molina Cubillas. José.

Contra: Don Iván Rodríguez Reche y doña Begoña Vittori Alvarez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 12/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería a instancia de Manuel García López y Josefina Ramos Faba contra Iván Rodríguez Reche y Begoña Vittori Alvarez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por don Manuel García López y doña Josefina Ramos Fabra representados por el Procurador don José Molina Cubillas, frente a doña Begoña Vitori Alvarez y don Iván Rodríguez Reche ambos en rebeldía, debo declarar la resolución del contrato de arrendamiento de fecha 10 de enero de 2002 sobre la vivienda sita en Almería, barriada Los Molinos, C/ Octavio Aguilar, núm. 36, alto, condenando a los demandados a su desalojo en el plazo de un mes con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican, así como al pago de las costas procesales.»

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería. El recurso se prepara por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Iván Rodríguez Reche y Begoña Vittori Alvarez, extiendo y firmo la presente en Almería, a veintiséis de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 125/2003. (PD. 4119/2003).

NIG: 2906742C20030002834.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 125/2003. Negociado: 5T

Sobre:

De: Electricidad Hidalgo.

Procuradora: Sra. Paloma Calatayud Guerrero. Contra: Don Luis Martínez de la Cuesta.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 125/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Electricidad Hidalgo contra Luis Martínez de la Cuesta sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: En Málaga, a 20 de septiembre de 2003.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad v su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 125/03, a instancia de la entidad Electricidad Hidalgo, S.A., representado por la Procuradora Sra. Calatayud Guerrero, y asistido del Letrado Sr. Hidalgo, contra Luis Martínez de la Cuesta. Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a Luis Martínez de la Cuesta a que abone al demandante Entidad Electricidad Hidalgo, S.A., la cantidad de 30.050 euros en concepto de principal, así como los intereses legales de dicha cantidad. Igualmente, lo condeno en costas. Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Luis Martínez de la Cuesta, extiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciséis de octubre de dos mil tres.El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1158/2002. (PD. 4104/2003).

NIG: 2906742C20020025554.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1158/2002. Negociado: E.

De: Don Fernando Rodríguez Galán.

Procuradora: Sra. Miguel Sánchez, M.ª del Carmen.

Letrada: Sra. Campaña Ceballos, Enriqueta.

Contra: Allianz y Medmad FR S.L.

Procurador: Sr. Fortuny de los Ríos, Miguel. Letrado: Sr. Francisco Ant. Franquelo Carnero.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1158/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de Fernando Rodríguez Galán contra Allianz y Medmad FR S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 212

En Málaga, a 1 de octubre de 2003.

Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Ocho de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 1158/02, a instancia de don Fernando Rodríguez Galán, representado por la Procuradora Sra. Miguel Sánchez y asistido de la Letrado Sra. Campaña Ceballos, contra la entidad Medmad FR S.L., en rebeldía, y contra la entidad Allianz, representada por el Procurador Sr. Fortuny de los Ríos y asistida del Letrado Sr. Gallardo Caso.

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por don Fernando Rodríguez Galán, representado por la Procuradora Sra. Miguel Sánchez, contra la entidad Medmad FR S.L., declarada en rebeldía, y contra la entidad aseguradora Allianz, representada a su vez por el Procurador Sr. Fortuny de los Ríos, debo condenar v condeno a los expresados demandados a que satisfagan solidariamente al actor la cantidad de doscientos setenta y ocho euros con noventa y dos céntimos (278,92), así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución, por lo que se refiere a los demandados conductor y propietaria del vehículo causante del siniestro, consistiendo tales intereses respecto de la aseguradora condenada en un interés anual igual al del interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue, incrementado en el 50 por 100, desde la fecha del siniestro hasta el completo pago de la indemnización, sin que el interés anual pueda ser inferior al 20 por 100, transcurridos dos años desde la producción del siniestro. Todo ello con expresa condena de los demandados al pago de las costas causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Hágase saber a la parte condenada que de interponer recurso de apelación, éste no será admitido a trámite si no acredita, al tiempo de intemponerlo, haber consignado el importe del principal y los intereses devengados hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Medmad FR S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a dos de octubre de dos mil tres. El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 181/2000. (PD. 4086/2003).

Núm. de Identificación General: 4109142C2000K000260. Procedimiento: Menor Cuantía 181/2000-4.

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla.

Juicio: Menor Cuantía 181/2000-4.

Parte demandante: Banca Barcelonesa de Financiación, S.A. Parte demandada: María Victoria Hidalgo Alonso.

Sobre: Menor Cuantía.

En el juicio referenciado, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a veinte de noviembre de dos mil.

El Sr. don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del 1.ª Instan. Sevilla núm. Veinte y su Partido habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 181/2000-4.º seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banca Barcelonesa de Financiación, con Procuradora doña Gabriela Duarte Domínguez, y de otra como demandado doña María Victoria Hidalgo Alonso.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Gabriela Duarte Domínguez, en nombre y representación de Banca Barcelonesa de Financiación, S.A., contra María Victoria Hidalgo Alonso, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 1.123.456 ptas., de principal, intereses pactados y costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 15 de octubre de 2003 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia.

En Sevilla, a quince de octubre de dos mil tres.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIDOS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 754/2003. (PD. 4088/2003).

Número de Identificación General: 4109100C20030016180. Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 754/2003-1.º

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 754/2003.